



Madrid, 15 de febrero de 2023

Ref: CT 37/23

Muy Sra. nuestra:

1.- Por la presente le informamos que este Comité Técnico, de acuerdo con las competencias que le han sido conferidas en el Código de Conducta regulador del Sistema de Información Histórico de Seguros del Automovil (SIHSA), ha revisado su solicitud de supresión de siniestro comunicándole que requerida la entidad aseguradora, para aportar información complementaria para poder resolver el recurso planteado por Ud., en relación con el siniestro, de fecha, asociado a la póliza, dicha entidad ha ratificado su desestimación, remitida por TIREA en carta de 4 de febrero de 2024.

La entidad señala lo siguiente:

“Se recibe una reclamación por Convenio CICOS y el mediador nos indica en el dietario que llamado al asegurado informa que “alcanzó levemente al contrario por detrás, causándole daños”.

En este sentido, Generali abonó el coste medio sectorial a Allianz Seguros, por lo que existe coste en la cobertura de responsabilidad civil.”

Por tanto, procede la inclusión del mencionado siniestro en el SIHSA ya que conforme a lo regulado en el artículo 3.1 del Reglamento Interno de funcionamiento del Sistema:

“Se entiende por SINIESTRO COMPUTABLE todo aquel que registre un concepto de CARGO a la garantía de Responsabilidad Civil de Automóviles de tipo indemnizatorio.

El concepto CARGO comprende, separada y/o conjuntamente, tanto el aprovisionamiento técnico para afrontar la liquidación de una futura indemnización material y/o corporal, como cualquier pago que la entidad aseguradora haya realizado por este mismo concepto.

No debe asimilarse el término “siniestro computable” con el “siniestro culpable”. Para el primero, interesan exclusivamente los factores económicos imputables a la garantía de Responsabilidad Civil. El atributo de culpabilidad, por tanto, no es relevante a efectos de este Sistema de Información.”

Así mismo, serán computables los siniestros tramitados por el sistema de Convenios de Indemnización Directa (CIDE, ASCIDE y CICOS), en los que la entidad aseguradora haya terminado desde una posición DEUDORA.

2.- Por otra parte, le informamos que este Comité se ha dirigido a la entidad aseguradora, la cual, a la vista de la documentación aportada, ha procedido al traspaso, a su NIF, de la póliza, que asegura la matrícula, y que se encontraba a su nombre, pero asociada a un NIF distinto del suyo.



Le adjuntamos, junto a la presente resolución, documento de acceso a los datos que actualmente constan en el SIHSA, asociados a su NIF.

Igualmente, en documento adjunto le damos traslado de la información relativa al Sistema, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

3.- Así mismo, es interés de este Comité informarle de que el SIHSA recoge los datos relativos a los contratos, así como el historial de siniestros de cada tomador o contratante de seguro de automóviles durante los últimos cinco años de vigencia de su póliza, con independencia de quien sea el conductor habitual o el propietario del vehículo.

Del mismo modo, le comunicamos que la información que sobre su persona consta en el citado Sistema de Información, es cedida por las entidades aseguradoras adheridas y se trata de información objetiva que no incluye criterios subjetivos como bonus-malus.

4.- Este Sistema de Información, se crea con la finalidad prevista en la Ley 20/2015, de 14 de julio, de permitir la colaboración estadístico actuarial para la selección y tarificación de riesgos, teniendo incorporadas medidas de seguridad que garantizan la confidencialidad de los datos, registrándose todas las consultas que se realizan al objeto de preservar la confidencialidad y el buen uso del mismo.

Para ello, el Sistema incluye la información del histórico de siniestros en relación con las pólizas suscritas por un tomador vigentes y aquellas vencidas, durante los últimos cinco años desde su cancelación, así como los siniestros asociados durante cinco años desde la fecha de ocurrencia; todo ello a fin de cumplir lo exigido por el artículo 2.7 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (TRLRSCVM).

Los datos que se incluyen en el Sistema son: Vehículo asegurado (incluida matrícula), datos del tomador, datos del contrato (incluido el número de póliza) y datos del siniestro declarado (fecha, existencia de daños materiales y/o corporales).

El tomador del seguro puede consultar la información que tiene el Sistema sobre su contrato y los siniestros vinculados a éste a través del ejercicio del derecho de acceso. Sin embargo, las entidades aseguradoras sólo pueden consultar la información del SIHSA siempre que se den los requisitos establecidos:

1º Debe estar adherida al Sistema.

2º Debe mediar petición de aseguramiento del tomador del seguro.

3º El tomador que solicita aseguramiento debe aportar el número de la póliza en vigor y cualquiera de los tres datos siguientes: nombre y apellidos, D.N.I. o matrícula del vehículo. Sin el dato del número de póliza no puede accederse al Sistema y este dato sólo lo conoce el tomador.

De este modo, se facilita al tomador la posibilidad de buscar dentro del mercado de seguros del automóvil la oferta que más se adecúa a sus necesidades y la entidad aseguradora le dará una información exacta y precisa del riesgo que complementará la facilitada por el propio tomador en su solicitud de seguro.



Si la persona que va a solicitar aseguramiento en una entidad aseguradora no quiere permitir el acceso al Sistema, pero quiere beneficiarse de la información que el mismo contiene puede ejercitar el derecho de acceso dirigiendo su solicitud a TIREA, Ctra. Las Rozas a El Escorial Km. 0,3 -28231 Las Rozas (Madrid) cuyo teléfono es 91/ 451.68.00, nº de fax es 91/451.68.19 o en la dirección de correo electrónico centro.operaciones@tirea.es. Este derecho puede ejercitarse cada seis meses.

El Sistema de Información Histórico de Seguros del Automóvil se reglamenta en un Código de Conducta, en el que se garantiza por las entidades aseguradoras adheridas el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales,

5 - Le informamos igualmente que, de no estar conforme con esta decisión del Comité Técnico del OCCC, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, sita en la calle Jorge Juan, 6 (28001-Madrid), de conformidad con lo previsto en la citada Ley Orgánica.

Atentamente,

Vicepresidenta del Comité Técnico del OCCC